



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, quince (15) de febrero de 2021

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de febrero de 2021.

Proceso	Ejecutivo Con Garantía Personal De Mínima Cuantía
Ejecutante	Juan Carlos Bogallo Vargas
Ejecutado (s)	Matilde Pertuz Bermúdez y María Elena Negrete De León
Radicado	23417408900120150001100

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaria, se ordenará su aprobación por encontrarla ajustada a derecho.

Realizada la operación aritmética de restar los títulos judiciales entregados con la actual liquidación del crédito y de costas, se arroja que actualmente el proceso de la referencia se encuentra debiendo la suma de Trecientos Sesenta Y cuatro Mil Ochenta Y siete Pesos (\$364.087).

Revisado el portal de depósitos judiciales en línea con el Banco Agrario de Colombia, se halla depósitos suficientes para el pago de la obligación debida, por lo que se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N° 427450000090016 el cual tiene un valor de \$613.203, en valores de 364.087 será entregado a la parte ejecutante para el pago total de la obligación.

Verificado lo anterior, se dan los presupuestos para ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, por encontrarla ajustada a derecho.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial N° 427450000090016 el cual tiene un valor de \$613.203, en valor de 364.087, lo que será entregado a la parte ejecutante para el pago total de la obligación.

TERCERO. Condicionado a lo antes expuesto, se dispone la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Levantar medidas cautelares que fueron decretadas en el proceso de la referencia, previa revisión secretarial que no existan órdenes de embargo de remanentes. Por secretaria realícese lo respectivo.

QUINTO. En firme a esta decisión, se ordena el archivo de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23417408900120150001100

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e7278883bc41250e2d690fd98e566e5b1721b6e3417de3594824fabee0b1d0e

Documento generado en 15/02/2021 12:09:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>